AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso 2 del artículo 355 de la constitución nacional.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.
<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que, en tal virtud, el proyecto denominado "**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**", se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, tal como consta en el certificado de inscripción en el banco de programas y proyectos de la entidad municipal.

Que igualmente la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Fonseca, elaboró el Estudio de Sector y realizó todos los documentos de análisis previos contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas la condiciones para contratar en desarrollo del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 citado en líneas atrás.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EL DECRETO 092 DE 2017

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: *Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad"*.

Que, de acuerdo con la citada disposición normativa, el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello, se Autoriza la contratación estructurada y justificada por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Fonseca – La Guajira, para que suscriba un Convenio de Asociación, con la entidad sin ánimo de lucro que tenga el reconocimiento de personería jurídica y una reconocida idoneidad para brindar el apoyo institucional orientado a todo lo referente a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes, garantizando el Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad y resulte adjudicataria dentro del proceso de contratación, por un valor oficial de **CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($108.050.000,00)**, y cuyo objeto es **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA",** identificado con código **BPIM 202600000007745 - PIIP.**

Dada en Fonseca – La Guajira, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL
Alcalde Municipal Encargado
Decreto No. 0083 del 04 de marzo de 2026 de la Gobernación del Dpto. de La Guajira

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Yelkis Ariza	Abogada Asesora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co